RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 094 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 08 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 145-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares para la Aprobación del Expediente de "CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG PARA LOS PROYECTOS: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS SECTORES DE PRIMAVERA Y OLMIRON DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO" y adjunta los formatos de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, cuadro comparativo de Servicios; C.C.P. Nº 0000000591-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a Previsión Presupuestal; y la Resolución de Gerencia Municipal Nº 076-2021-MDO/GM, aprobando la modificación e incorporación en el Plan Anual de Contrataciones 2021 en su tercera versión; Informe y Opinión Legal N° 086-2021-MDO-OAJ-GVT emitida por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, (...);

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF,establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...),. El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado especifico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el Artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Le[illegible] señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el

000053

valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras. con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestaos necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a ¡a convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...)", así mismo el Art. 43º del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. Que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. refiere que ... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorio en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.... Y el inciso 43.3. Que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, con Informe N° 145-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares para la Aprobación del Expediente de "CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG PARA LOS PROYECTOS: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS SECTORES DE PRIMAVERA Y OLMIRON DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 91,035.00 (Noventa y Un Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDO-U primera convocatoria;

Que, con C.C.P. Nº 0000000591-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a certificación presupuestal por la suma de S/ 91,035.00 (Noventa y Un Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), con cargo la meta: 021 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DEPORTIVO EN EL SECTOR DE OLMIRON DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO; rubro: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 086-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 08 de abril de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la Aprobación del Expediente de "CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG PARA LOS PROYECTOS: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS SECTORES DE PRIMAVERA Y OLMIRON DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

000182

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la "CONTRATACION

DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG PARA LOS PROYECTOS: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS SECTORES DE PRIMAVERA Y OLMIRON DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 91,035.00 (Noventa y Un Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDO-U "PRIMERA CONVOCATORIA", **bajo el sistema suma alzada.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Mg. Zulemi Zamallon Mora
GERENTE MUNICIPAL

000481